



**RESOLUCION GERENCIAL N° 276-2024-MDP/GM.**

Paimas, 10 de octubre de 2024.

**LA GERENTE MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS**

**VISTOS:**

La Carta N° 010-2024-CONSORCIOALGODONAL-DOGC/RC de fecha 04.09.2024 con Registro de Mesa de Partes N° 10182; el Informe N° 1327-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 13.09.2024; el Informe N° 110-2024-MDP/RNR-UC de fecha 17.09.2024; y, el Informe Legal N° 598-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 01.10.2024, sobre **liquidación técnica financiera de proyecto.**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6° establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes referida, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, entre funciones del alcalde: (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° precisa que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Municipalidad Distrital de Paimas ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos; así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A de fecha 11.01.2023, el Titular del Pliego resuelve, en su primer artículo, resuelve aprobar la delegación de facultades resolutorias en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paimas.

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala:

"(...)

**Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



**RESOLUCION GERENCIAL N° 276-2024-MDP/GM.**

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. (...)"

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, artículo 29, numeral 29.4 precisa que la Liquidación Técnica y Financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la Liquidación Técnica y Financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones. El cierre de la inversión se realizará de acuerdo a las Inversiones Culminadas y No Culminadas. Es decir, para el cierre y el estado del proyecto de inversión aparezca cerrado, primero debe realizar la liquidación y luego registrar la sección C) del Formato de Cierre (Formato 09).

Con fecha 02 de mayo del 2024 se suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2024-MDP, entre el CONSORCIO ALGODONAL y la Municipalidad Distrital de Paimas, para la ejecución de la Obra: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL(LA) TRAMO ALGODONAL – SANGO EN EL CENTRO POBLADO ALGODONAL, DEL DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2613891, por el monto total de su propuesta económica equivalente a S/ 258,436.76 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 76/100 Soles).

Que, a través de la Carta N° 010-2024-CONSORCIOALGODONAL-DOGC/RC de fecha 04.09.2024 – Registro de Mesa de Partes N° 10182, el Representante Común del Consorcio Algodonal alcanza su liquidación final de ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO ALGODONAL – SANGO EN EL CENTRO POBLADO ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA**", CUI 2613891.

Que, mediante Informe N° 1327-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 13.09.2024, el jefe de la División de Obras y Desarrollo Territorial, sobre la liquidación técnica financiera de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO ALGODONAL – SANGO EN EL CENTRO POBLADO ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA**", CUI 2613891, **CONCLUYE y RECOMIENDA** lo siguiente: a) Del cuadro de liquidación de contrato de obra, se tiene que el costo final de la obra asciende al monto de S/ 258,436.76 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 76/100 Soles) incluidos Impuestos de Ley; b) El monto a cancelar a favor del contratista correspondiente al saldo de liquidación de obra por concepto de reajustes es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles); c) Las metas ejecutadas del expediente técnico del contrato principal son congruentes y se encuentran sustentados en el Expediente de Liquidación de obra que se adjunta al presente; d) Se otorga la conformidad para la aprobación de la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2024-MDP, presentada por la empresa CONSORCIO ALGODONAL, de la Obra: "CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO ALGODONAL - SANGO EN EL CENTRO POBLADO ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N°2613891, debiendo Aprobarse y autorizarse mediante acto resolutorio; y, e) Se debe AUTORIZAR la devolución de las CARTAS FIANZAS al CONSORCIO ALGODONAL (MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L con NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES YANINA E.I.R.L), por el monto de S/ 25,843.68 (Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 68/100 soles), expedida por la entidad CMAC PIURA S.A.C con CARTA FIANZA N°614-01-0035429 y renovada con CARTA FIANZA N° 614-01-0037646, en Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de ejecución de obra.

Que, la Jefe de la Unidad de Contabilidad con Informe N° 110-2024-MDP/RNR-UC de fecha 17.09.2024, concluye que el Contrato de Ejecución de Obra: **CONSTRUCCIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) TRAMO ALGODONAL – SANGO EN EL CENTRO POBLADO ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA**", CUI 2613891, según reporte SIAF-SP se ejecutó por el monto total de S/ 283,436.75 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 75/100 Soles) incluido IGV, por los conceptos de:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
PROVINCIA AYABACA  
REGION PIURA



**RESOLUCION GERENCIAL N° 276-2024-MDP/GM.**

- Costo por elaboración de expediente técnico S/ 25,000.00
- Costo de construcción por contrata S/ 258,436.76.

Que, el Asesor Jurídico Externo con Informe Legal N° 598-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 01.10.2024, CONCLUYE:

- 1) Resulta PROCEDENTE emitir la Resolución Administrativa aprobando la liquidación TÉCNICA – FINANCIERA del proyecto “CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO ALGODONAL - SANGO EN EL CENTRO POBLADO ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, con CUI N° 2613891, que asciende al importe de S/ 258,436.76.
- 2) El monto a cancelar a favor del contratista correspondiente al saldo de liquidación de obra por concepto de reajustes es de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles), siendo que las metas ejecutadas del expediente técnico del contrato principal son congruentes y se encuentran sustentados en el Expediente de Liquidación de obra.
- 3) Corresponde devolver la garantía de fiel cumplimiento, una vez consentida la liquidación,
- 4) Corresponde DISPONER el cierre de la inversión “CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO ALGODONAL - SANGO EN EL CENTRO POBLADO ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, con CUI N° 2613891, en el Banco de Inversiones, de ser el caso.



Que, en virtud de los informes técnicos y legales antes expuesto y, al amparo de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A conforme al marco normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación TÉCNICA – FINANCIERA de la Obra “CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO ALGODONAL - SANGO EN EL CENTRO POBLADO ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, con CUI N° 2613891, que asciende al importe de S/ 258,436.76 por el monto de S/ 166,026.80 (Ciento Sesenta y Seis Mil Veintiséis con 80/100 Soles), incluidos Impuestos de Ley.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que el saldo final de la Liquidación CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2024-MDP, asciende a S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** la devolución de las CARTAS FIANZAS al (MEMBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L con NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES YANINA E.I.R.L), por el monto de S/ 25,843.68 (Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 68/100 soles), expedida por la entidad CMAC PIURA S.A.C con CARTA FIANZA N°614-01-0035429 y renovada con CARTA FIANZA N° 614-01-0037646, en Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de ejecución de obra.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Paimas y a la parte interesada CONSORCIO ALGODONAL, en la forma que establece la Ley General del Procedimiento Administrativo N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
Abg. Nilda C. Pasapera Abac  
Gerente Municipal